



Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS CINCO.

De el Juant<sup>o</sup> por Dios nuestro Señor en forma  
de dño de que bien fiel y dilig<sup>te</sup> mente usará  
oficio de Procurador haciendo su deber con la  
solicitud necesaria en las causas y dependencias  
para q<sup>e</sup> tuviere el correspond<sup>te</sup> Poder de la  
Partes, lo qual fho mandado le recivan y admita  
al uso y ejercicio del expresado oficio, y que le  
guarden y agan guardar todas las honrras y  
eminencias y prerrogativas q<sup>e</sup> le corresponden,  
para q<sup>e</sup> para todo ello le doy poder cumplido  
en virtud del prev<sup>to</sup> q<sup>e</sup> mande despachar fir-  
mado de mi mano, sellado con el sello de mi  
hacenda, y retend<sup>o</sup> de mi infrag<sup>to</sup> oficio dado  
en Aranjuez veinte y cinco de Jul<sup>o</sup> de mil  
ochocientos, y cinco = mill marq<sup>as</sup> de Villafranca =  
Por mandado de S. M. = Domingo Fadico del d<sup>o</sup> de Aranjuez

Lo q<sup>e</sup> el d<sup>o</sup> de Aranjuez an<sup>te</sup> el d<sup>o</sup> de Aranjuez de dño Titulo, q<sup>e</sup> a  
la nota de su cumplimiento, de bol<sup>er</sup> al interado: q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> lo  
te y cumpliendo con lo mandado en el acuerdo anterior  
firmo la presente q<sup>e</sup> firmo en la villa de Alhama  
treinta y cinco dias del mes de Julio de mil ochocientos

Manuel Abaer

Amicus

Acurdo 3

En la villa de Alhama a diez y seis dias de  
1805

